

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

## GACETA EXTRAORDINARIA N°920 SUMARIO

16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

**DECRETO N°8168:** Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del **INSTITUTO AUTÓNOMO PARA EL DESARROLLO DE LAS COSTAS DE ARAGUA (COSTARAGUA)**, a los ciudadanos y ciudadanas que allí se indican.

**JOANA NORELIS SANCHEZ  
GOBERNADORA DEL ESTADO  
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121 y 122 numeral 1 de la Constitución del Estado Aragua; según lo contemplado en el artículo 3 numeral 1 y los artículos 14 y 15 todos del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; y de acuerdo a lo previsto en el artículo

### CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

### CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del Estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

### CONSIDERANDO

Que la legislación vigente contempla la constitución de una o varias Comisiones de Contrataciones Públicas, de carácter permanente o temporal, atendiendo la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, lo cual será determinado por la máxima autoridad del ente contratante.

### CONSIDERANDO

Que atendiendo a los principios de transparencia, honestidad, eficacia y eficiencia debe constituirse una Comisión de Contrataciones, a los fines de gestionar todo lo relacionado con los procesos de ejecución de obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios del **INSTITUTO AUTÓNOMO PARA EL DESARROLLO DE LAS COSTAS DE ARAGUA (COSTARAGUA)**.

### CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones debe estar integrada por un número impar de miembros principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con la la Presidenta del **INSTITUTO AUTÓNOMO PARA EL DESARROLLO DE LAS COSTAS DE ARAGUA (COSTARAGUA)**, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

### CONSIDERANDO

Que en la Comisión de Contrataciones, estarán representadas las áreas jurídicas, técnica y económica financiera, e igualmente se designara un secretario, con derecho a voz más no a voto.

### CONSIDERANDO

Que corresponde a la ciudadana Gobernadora del Estado bolivariano de Aragua velar por el normal funcionamiento de los órganos y entes del Gobierno Bolivariano de Aragua, así como dictar todas aquellas medidas que juzgue convenientes con el objeto de cumplir con los fines esenciales del Estado.

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del **INSTITUTO AUTÓNOMO PARA EL DESARROLLO DE LAS COSTAS DE ARAGUA (COSTARAGUA)**, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

ÁREA JURÍDICA		
LEYDER HIDALGO	V.-8.634.567	MIEMBRO PRINCIPAL
LAWRENCE CALDERON	V.-13.578.607	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA TÉCNICA		
MARIO SPANO	V.-20.907.076	MIEMBRO PRINCIPAL
NIMSAY AGUILAR	V.-19.363.564	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA		
DORELIS YUSTI	V.-19.468.222	MIEMBRO PRINCIPAL
GABRIEL JAIME	V.-29.958.567	MIEMBRO SUPLENTE
SECRETARIO		
CESAR LÓPEZ	V.-29.931.198	MIEMBRO PRINCIPAL

**ARTÍCULO 2.** Las atribuciones de la Comisión de Contrataciones públicas del **INSTITUTO AUTÓNOMO PARA EL DESARROLLO DE LAS COSTAS DE ARAGUA (COSTARAGUA)**, serán las conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**SARROLLO DE LAS COSTAS DE ARAGUA (COSTARAGUA)**, refrendarán el presente Decreto.

### PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 25 días del mes de julio de 2025. Años: 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

**ARTÍCULO 3.** El Secretario General de Gobierno y la Presidenta del **INSTITUTO AUTÓNOMO PARA EL DESARROLLO DE LAS COSTAS DE ARAGUA (COSTARAGUA)**, velarán de la ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)**  
**GOBERNADORA DEL ESTADO**  
**BOLIVARIANO DE ARAGUA**

**ARTÍCULO 4.** El Secretario General de Gobierno y la Presidenta del **INSTITUTO AUTÓNOMO PARA EL DE-**

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de  
fecha 06 de junio de 2025

---

REFRENDADO:

**FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de  
fecha 17 de junio de 2025

**LUCELLIS MARIA HIDALGO OLIVO (FDO)**  
**PRESIDENTA DEL INSTITUTO AUTÓNOMO**  
**PARA EL DESARROLLO DE LAS COSTAS DE**  
**ARAGUA**  
**(COSTARAGUA).**

Decreto N° 4862, fecha de 04 de julio de 2025  
Gaceta oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3325, de  
fecha 04 de julio de 2025